171-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023434009610083**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2023

Señor Coronel
RAUL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 vía Catam nueva zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C..

Asunto: Envío concepto de comercio exterior

Respetuosamente y con referencia al oficio No. 2023180007695443 de fecha 17 de abril de 2023, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para "LA **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACION I Y II "** me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

Me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los **bienes** de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **sólo "LA ADQUISICIÓN EQUIPOS BIOMEDICOS"**, importadas para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 2, *por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales militares y de sanidad en campaña, y equipos militares de campaña*, y en concordancia al oficio 027531 del 10 de octubre de 2017 emitido por el señor Pedro Pablo Contreras Camargo, Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Por lo anterior, es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto – CENAC AVIACION, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización la debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

A su vez me permito informar que la exclusión de IVA, aplica **únicamente** para los **BIENES TERMINADOS** y **NO** para las partes, ni los insumos, lo anterior de conformidad al concepto No. 100208221-001031 del 29 de abril de 2019 emitido por el señor Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

LA ADQUISICIÓN EQUIPOS BIOMEDICOS", se enmarca dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 2, *por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales militares y de sanidad en campaña, y equipos militares de campaña*, y en concordancia al oficio 027531 del 10 de octubre de 2017 emitido por el señor Pedro Pablo Contreras Camargo, Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023434009610083 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

- El gravamen arancelario del **compresor** es del 0% previo cumplimiento del certificado de origen

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 84.14.80.21.00

Descripción

Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.
- Los demás:
- - Los demás compresores:
- - - De potencia inferior a 30 kW (40 HP)

Tributos

IVA : 19 % , Gravamen : 0 %

Régimen de Importación

Libre Importación

Unidad(es) Comercial(es)

Acuerdos

Descripción	Valor	Vigencia
1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
3. Brasil con Código 014	0.00%	-
4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
8. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	
9. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
10. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	
11. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	
12. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	
13. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
14 TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	
15. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
16. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	
17. TLC.con Canadá- cód 136 mcias remanufact	0.00%	-
18. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	
19. ALC Islandi-cód acdo 148-Grav General	0.00%	-
20. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	
21. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
22 Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	
23. COREA Cod. 156	0.00%	
24. Costa Rica - General	0.00%	
25. 199 CANADA REMN	9.00%	-
26. 211 ACE 72 General	0.00%	
27. 214 ACE 72 G	0.00%	-

	28. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	29. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	30. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	31. REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

Medidas Para-arancelarias	Descripción	País
	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

- El gravamen arancelario del Alcoholímetro es del 0% previo cumplimiento del certificado de origen

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 90.27.80.90.00

Descripción	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Los demás instrumentos y aparatos:
Tributos	IVA : 19 % , Gravamen : 0 %
Régimen de Importación	Libre Importación
Unidad(es) Comercial(es)	No existen unidades comerciales asociadas a esta subpartida

Acuerdos	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	2. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	0.00%	-

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

- El gravamen arancelario del videostocopio, equipo de rx periapical, monitores de signos vitales, topografo refractoquerato, pantalla de agudeza visual , ultrasonido, equipo de organos de pared led con aros de bloqueo es del 5 % a la fecha previo cumplimiento del certificado de origen

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023434009610083 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 90.18.90.90.00

Descripción	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales - Los demás instrumentos y aparatos: - - Los demás
Tributos	IVA : 19 % , Gravamen : 5 %
Régimen de Importación	Libre Importación
Unidad(es) Comercial(es)	No existen unidades comerciales asociadas a esta subpartida

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

- El gravamen arancelario de las Básculas es del 0% previo cumplimiento del certificado de origen.

DIAN

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 84.23.10.00.00

Descripción	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas. - Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas
Tributos	IVA : 19 % , Gravamen : 0 %
Régimen de Importación	Libre Importación
Unidad(es) Comercial(es)	

Acuerdos

Descripción	Valor	Vigencia
1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	
3. Brasil con Código 014	0.00%	-
4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	
5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0 00%	
7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
8. Cuba con código Acuerdo 034	0.00%	
9. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
10. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	
11. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-

12. AAP Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
13. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
14. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
15. TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
16. AC con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
17. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
18. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
19. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
20. Alianza Pacifico - Chile Cód. 151	0.00%	-
21. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
22. Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	0.00%	-
23. COREA Cod. 156	0.00%	-
24. Costa Rica - General	0.00%	-
25. 211 ACE 72 General	0.00%	-
26. 214 ACE 72 G	0.00%	-
27. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
28. 220 ACE72 URG	0.00%	-
29. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
30. REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

	Descripción	País
Medidas Para-arancelarias	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	SUBAPARTIDA ARANCELARIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	PAGA IVA	INCLUIDO EN LA LICENCIA ANUAL
1	4826	COMPRESOR	8414802100	0%	NO	SI
2	4826	ALCOHOLIMETRO	9027809000	0%	NO	NO
3	4826	VIDEOOTOSCOPIO	9018909000	5%	NO	SI
4	4826	Equipo de rx	9018909000	5%	NO	SI
5	4826	Monitores de signos	9018909000	5%	NO	SI
6	4826	Topógrafo Refractoquerato Topografo	9018909000	5%	NO	SI
7	4826	PANTALLA DE AGUDEZA VISUAL Especificaciones:	9018909000	5%	NO	SI
8	4826	Ultrasonido	9018909000	5%	NO	SI
9	4826	Basculas con tallimetros. Báscula	8423100000	0%	NO	NO
10	4826	EQUIPO DE ORGANOS DE	9018909000	5%	NO	SI



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023434009610083 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

Ahora bien, el término INCOTERMS que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido el descargue.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052. Sin embargo, para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No 104-48 Cantón norte, ó o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, para lo cual se debe suministrar:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).

2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación,

3. Certificados de fletes y seguros

4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.

6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada

7. Copia del contrato

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- El alcoholímetro y las báscula con tallímetro **NO** se encuentran relacionados en la licencia Anual del Ejército. será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que diga que es solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional.

- Si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023434009610083 MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE - DICEX-20.2

- En el evento que se requiera de vistos buenos, estos trámites los debe realizar la unidad destinataria y así mismo debe asumir su costo.

- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, y procesos aduaneros y cambiarios, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista.

Finalmente, se informa que **NO** es competencia de esta Dirección conceptuar sobre la aplicación del IVA para los servicios de instalación y puesta en funcionamiento siendo éste competencia del comité económico estructurador, adicionalmente se recomienda que este concepto quede relacionado en el proceso.

Cordialmente,

EJERCITO NACIONAL
COMERCIO EXTERIOR
COD. 800075 U.A.T.S.

Mayor. MARIA ANDREA FLOREZ CUERVO
Directora de Comercio Exterior de Ejército

Elaboró: PD06 CLAUDIA GUARIN
Profesional Comercio Exterior